

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 176.

Junta provincial de Abastos

Tiene noticias esta Junta de que algunos comerciantes de tejidos de esta provincia, han vendido todos sus existencias a almacenistas o detallistas de otras provincias.

Como así desaparecen existencias de géneros y artículos necesarios en esta provincia, incluso algunos de difícil reposición, esta Junta, que tiene el deber de garantizar el normal abastecimiento de su demarcación, decide disponer lo siguiente:

1.^o Los comerciantes mayoristas y detallistas de tejidos, paquetería y comestibles de esta provincia y zona liberada de Guadalajara, no podrán hacer ventas al por mayor para fuera de la provincia sin ponerlo previamente en conocimiento de esta Junta que, en cada caso, acordará si procede autorizar la operación, dando traslado del acuerdo al interesado.

2.^o Los comerciantes que realizaran operaciones de esta clase sin el requisito expresado, serán sancionados según corresponda.

3.^o Los Sres. Alcaldes deberán dar cuenta a este Gobierno civil de las ventas al por mayor para fuera de la provincia de que tengan noticia, de artículos alimenticios y de uso y vestido.

Soria 17 de Abril de 1937.

1097 El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 177.

Con esta fecha se remite al Gobierno general del Estado Español instancia y documentos suscrita por D. Benito Marin Lamata, industrial y

vecino de Almarza, por la que se interpone recurso de revisión contra la providencia dictada por mi autoridad con fecha 31 de Marzo próximo pasado, por la que se le impone la multa de 5.000 pesetas, por vender pan falto de peso en la villa de Sigüenza.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Soria 17 de Abril de 1937.

1100

El Gobernador
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 178.

Con esta fecha se eleva al Gobierno general del Estado recurso de revisión interpuesto por D. Teodoro Rubio Jiménez, contra multa de 500 pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno civil con fecha 31 de Marzo próximo pasado, por infracción a órdenes de mi autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Soria 17 de Abril de 1937.

1101

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 179.

Con fecha 16 del corriente comunica a este Gobierno la Comisaría de Vigilancia, que ha comparecido D. Eusebio Jiménez Ciria, vecino de esta capital, calle de Pérez de la Mata, número 28, manifestando que el día 15 anterior había desaparecido de su domicilio su esposa Teresa Lázaro Uriel, de 67 años, cuyas señas personales

son: estatura regular, delgada, pelo blanco, viste falda negra con lunares blancos, jersey negro y toquilla también negra, calza alpargatas negras y lleva pañuelo negro en la cabeza.

Lo que se hace público para general conocimiento y se dé cuenta por los agentes de mi autoridad al esposo de dicha señora, caso de ser habida.

Soria 17 de Abril de 1937.

1087

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 180.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Torlengua; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Los Tomillares; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 14 de Abril de 1937.

1057

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO

CIRCULAR NÚM. 181.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

Rectificaciones

En las relaciones de beneficiarios insertas en los *Boletines* que a continuación se mencionan, aparecen los errores que por la presente se rectifican:

Boletín del 2 de Marzo

Cueva de Agreda.—Saturnina Sánchez Alonso, aparece con 1'10 pesetas de subsidio, debiendo figurar con 1'90 pesetas.

Baltasara Martínez Sánchez, aparece con 1'50 pesetas, le corresponden 2'80 pesetas.

Fuentelsaz de Soria.—Simona Diez Bartolomé, figura con 4 pesetas, le quedan 2 pesetas.

Gómara.—Es baja Francisca Andrés Andrés.

Magaña.—Queda anulado el padrón publicado, es válido el publicado el 17 del corriente.

Langa de Duero.—Victoria Moreno Hernando, figura con 5 pesetas de subsidio, le corresponden 3 pesetas.

Fuentecambrón.—Fortunata Gañán Sanz, figuraba con 4 pesetas, queda con 2 pesetas.

Constancia Gaitero Molinero, queda excluida.

Dévanos.—Queda anulado el padrón publicado, es válido el publicado el 17 del corriente.

Garray.—Queda anulado el padrón publicado.

Boletín del 8 de Marzo

Tajueco.—Se anula el padrón publicado, es válido el inserto el 17 del corriente.

Sotillo del Rincón.—Queda anulado el anterior, es válido el publicado el 17 del corriente.

Santa María de las Hoyas.—Quedan eliminadas Juana Molinos de Pablo y Paulina Cámara Esteban, y reducidos los subsidios de los demás beneficiados incluidos en aquél a una peseta cada uno.

Pedrajas.—Se anula el padrón publicado, se insertará el rectificado.

Aldehuela del Rincón.—Se anula el padrón publicado por no tener derecho ninguno de los incluidos, según ha rectificado la Junta.

Suellacabras.—Queda anulado el padrón publicado.

Talveila.—Se anula el publicado, se insertará el rectificado.

Portelrubio.—Luis Perez Martinez, figuraba con 4 pesetas de subsidio, le quedan 2'50 pesetas, según rectifica la Junta.

Villabuena.—Eustaquia Verde Asenjo, figuraba con 4 pesetas queda con 3 pesetas.

Boletín del 9 de Marzo

Los Rábanos.—Petra Gómez Molina, figura con subsidio de 3 pesetas en vez de 2, según rectifica la Junta local.

Bienvenida Martínez Ramos, figura con subsidio de 4 pesetas, le quedan 2 pesetas.

Dominica Molina Rincón, figura con 5 pesetas de subsidio y le corresponden 3 pesetas.

Torrubia de Soria.—Se anula el anterior, se insertará el rectificado.

Pobar.—Se anula el publicado, se insertará el rectificado.

Velilla de Medina.—Se anula el publicado, es válido el inserto el 17 del corriente.

Berlanga de Duero.—Quedan anulados los padrones publicadas en los *Boletines* del 9 y 19 de

Marzo y es válido únicamente el insertado el 13 del corriente.

Noviercas.—Se anula el publicado, es válido el inserto el 17 del corriente.

Matamala de Almazán.—Queda anulado el padrón publicado, se insertará el rectificado.

Bliccos.—Queda anulado el padrón publicado, se insertará el rectificado.

Boletín del 19 de Marzo

Torrubia de Soria.—Queda anulada la rectificación hecha en la circular núm. 138 correspondiente a Saturnina Sanz Melendo.

Aldealafuente.—Aquilina García Blázquez, figuraba con una peseta de subsidio, le quedan 0'50 pesetas según la Junta rectifica.

Marina Lozano Diez, figuraba con 2 pesetas, le queda 1'50 pesetas.

Almazán.—Queda anulado el publicado, es válido el insertado el 17 del corriente.

Abejar.—Queda anulado el padrón publicado, se insertará el rectificado.

Boletín del 23 de Marzo

Cidones.—Gaspar Oliva Moreno, figura con 3 pesetas, le queda 1'50 pesetas.

Fuentes de Agreda.—Queda anulado todo el padrón publicado, según la Junta.

Borobia.—Se anula el publicado, se insertará el rectificado.

Boletín del 29 de Marzo

Jodra de Cardos.—Figura como combatiente Bartolomé Machín Nazario, en vez de Bartolomé Antón Santiago.

Figura como beneficiaria, Ascensión Zalame-ro García y es Ascensión Tabernero García.

Ontalvilla de Almazán.—Figura Donato y es Donata.

Rebollar.—Queda anulado por acuerdo de la Junta local el padrón inserto, y por lo tanto el subsidio concedido a D. Mariano de Diego Hidalgo.

Morón de Almazán.—Del padrón publicado se anulan todos los beneficiarios, menos Micaela Martínez López, Celestina Rubio Lapeña y Josefa Tarancón Bordeji.

Langa de Duero.—Vicenta Alonso Alcubilla, figura con 5 pesetas, le quedan 4 pesetas.

Rioseco de Soria.—Paula Blanco Martín, figuraba con 4 pesetas, le queda 1'50 pesetas.

Juliana Palomar Palomar, se la excluye por haber sido ascendido a sargento su esposo.

Boletín del 10 de Abril

Suellacabras.—Queda anulado el padrón publicado.

Lo que se hace público para conocimiento de

las respectivas Juntas y de los interesados y efectos consiguientes.

Soria 18 de Abril de 1937.

1117 El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

El extraordinario aumento de telegramas oficiales y su redacción poco concisa en muchos casos, ocasiona una aglomeración del servicio telegráfico, que a pesar del esfuerzo de los funcionarios afectos al mismo, produce un retraso incompatible con la rapidez de las comunicaciones.

Para evitarlo, es preciso que por todas las autoridades se restrinja el uso de Telégrafo, a los casos en que por su urgencia sea imprescindible, y únicamente para asuntos oficiales, redactando los telegramas, tanto el texto como la dirección, con la máxima concisión.

Burgos 17 de Abril de 1937. El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

(B. O. del E. del día 18.)

SECRETARIA DE GUERRA

Sección de Marina

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea para la Marina de Guerra el servicio voluntario por la duración de la actual campaña.

2.º Las instancias solicitándolo, deberán ir dirigidas a los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Ferrol y Comandante Naval de Baleares, y se presentarán en la forma siguiente:

Las dirigidas al Comandante General del Departamento de Ferrol

Los residentes actualmente en Aragón, Navarra, Provincias Vascongadas y Castilla la Vieja las presentarán al Jefe de la Base Naval de Cantábrico (San Sebastián).

Los residentes en Asturias, León, Palencia, Coruña y Lugo en la Comandancia General del Departamento de Ferrol.

Los residentes en Pontevedra, Orense, Zamora y Salamanca, al Jefe de la Base Naval de Vigo.

Las dirigidas al Comandante General del Departamento de Cádiz.

Los residentes en Andalucía, Castilla la Nue-

va, Extremadura e Islas Canarias, en la Comandancia de Marina más próxima al punto de su residencia.

Los residentes en los Territorios del Norte de Africa, al Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa (Ceuta).

Las dirigidas al Comandante Naval de Baleares

Los residentes en estas Islas en la Comandancia Naval (Palma de Mallorca).

3.º Las solicitudes habrán de ir acompañadas:

a) Documento justificativo de ser mayor de 18 años.

b) Documentos justificativos de su ideología y adhesión al Movimiento Nacional, siendo siempre necesario el informe afirmativo de la Delegación de orden público del punto de residencia del solicitante, del puesto de la Guardia civil y un certificado de la Jefatura local de una de las Milicias afectas al Movimiento, de pertenecer a ellas el solicitante.

c) Certificaciones de los títulos que posea, o empleo en que se ocupe relacionado con la Marina. Cuando esto no sea posible, por encontrarse en territorio no ocupado, se sustituirá con declaración jurada, avalada por tres personas de solvencia de la población.

d) Informe de los sitios o empresas donde haya prestado sus servicios o desarrollado sus actividades.

4.º Al recibirse por las autoridades antes citadas estas instancias, llevarán a cabo una información respecto al solicitante, elevándolas con su informe a la superior autoridad del Departamento que resolverá sin ulterior recurso.

5.º El haber de este personal será de tres pesetas diarias. Los casados y viudos con hijos percibirán además diariamente el importe de una ración de marinería.

6.º A todo voluntario de esta clase se le facilitará dos trajes de faena y una muda de paseo con chaquetón, gorro y borceguies, siendo de su cuenta el resto del vestuario.

7.º El tiempo de servicio les será de abono para cuando les corresponda prestar servicios en filas.

Salamanca 10 de Abril de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor, Juan Cervera.

(B. O. del E. del día 17.)

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Recaudación de contribuciones.—Anuncio

Habiendo fallecido el Recaudador de la zona de la capital, D. Manuel Mozas Martínez que la

desempeñaba en propiedad, ha sido nombrado interinamente para desempeñar dicho cargo el Recaudador de la zona de Gómara, D. Manuel la Banda Borobio, limitrofe con aquella.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la mencionada zona de la capital.

Soria 19 de Abril de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Telesforo Garcia. 1119

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Fuentelsaz de Soria. Rejas de San Esteban.
Renieblas. Peñalba de S. Esteban.
Atauta.

Cuentas municipales

Tardelcuende, ejercicio de 1936.
Nafria la Llana, ejercicio de 1936.
Rioseco de Soria, ejercicio de 1936.
Romanillos de Medinaceli, ejercicio de 1936.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1938, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Provincia de Guadalajara

Angón. Hinojosa.
Rebollosa de Jadraque. Robledo de Corpes.
Tordesilos. Campisábalos.
La Miñosa. Alcolea de las Peñas.

SORIA.—Imprenta provincial.